



Número Único 110016000015201900145-00
Ubicación 23699
Condenado SERGIO ESTEBAN GONZALEZ SASTOQUE
C.C # 1033802109

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 28 de Abril de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 3 de Mayo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,



MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Número Único 110016000015201900145-00
Ubicación 23699
Condenado SERGIO ESTEBAN GONZALEZ SASTOQUE
C.C # 1033802109

CONSTANCIA SECRETARIAL

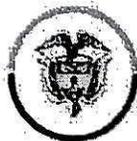
A partir de hoy 4 de Mayo de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 7 de Mayo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO,



MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Rad.	:	11001-60-00-015-2019-00145-00 NI 23699
Condenado	:	SERGIO ESTEBAN GONZALEZ SASTOQUE
Identificación	:	1033802109
Delito	:	FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES, HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Ley	:	L.. 906/2004
Reclusión	:	ECBOGOTÁ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

I. ASUNTO A DECIDIR

Decidir sobre la **PRISIÓN DOMICILIARIA – ESTADO GRAVE POR ENFERMEDAD** respecto del sentenciado **SERGIO ESTEBAN GONZÁLEZ SASTOQUE**.

II. DE LA SENTENCIA

Obra en el plenario que, en sentencia del 25 de septiembre de 2019, el Juzgado 39 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, impuso al señor **SERGIO ESTEBAN GONZÁLEZ SASTOQUE** la pena de 100.5 meses de prisión, luego de ser hallado penalmente responsable de los delitos de Hurto Calificado Agravado en concurso heterogéneo con Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, Partes o Municiones, no siendo favorecido con sustituto alguno, por lo que se reporta privado de su libertad desde el 6 de agosto de 2020.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta las manifestaciones del penado frente a su estado de salud este Despacho dispuso que el Instituto Nacional de Medicina Legal adelantara la evaluación médica al sentenciado a fin de determinar el estado grave de enfermedad del interno, misma que fue practicada el 24 de febrero de 2021 conforme el informe USBC-DRBO-01644-C -2021, en el que se fijo la siguiente conclusión:

“Para el momento de la valoración médico legal el señor SERGIO ESTEBAN GONZÁLEZ SASTOQUE con diagnósticos anotados, no cursa con grave estado de salud por enfermedad, sin embargo, requiere ser valorado sin dilación y de forma ambulatoria por su servicio de salud para la atención y manejo de su sintomatología, en caso de requerir un nuevo concepto puede ser valorado nuevamente en seis meses.”



Para este Despacho si bien reconoce como importantes las molestias que aquejan al penado, con el informe médico legal que antecede queda claro que el señor GONZÁLEZ SASTOQUE no presenta al momento del examen, signos de descompensación de sus enfermedades que requieran en forma inmediata manejo por urgencias u hospitalización inmediata, por ende no se puede predicar la procedencia de los artículos 314 y 461 de la Ley 906 de 2004, que prevén la suspensión de la ejecución de la pena, habida cuenta que el su estado de salud no es grave como para acceder a la sustitución referida, razón por la que no se procederá a la misma.

De presente que el médico legista devela la necesidad que sea valorado por el sistema de salud, se dispone oficiar a la Dirección del Centro Reclusorio y al Área de Sanidad del mismo para que se dé la atención médica necesaria conforme el Manual Técnico Administrativo para la Prestación del Servicio de Salud a la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC, comunicación en la que deberá remitirse copia del informe médico legal.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

R E S U E L V E

PRIMERO.- NO SUSTITUIR la pena de prisión por **PRISIÓN DOMICILIARIA** por estado grave por enfermedad al penado **BRANDON ESTIVEN GONZÁLEZ SASTOQUE** conforme las consideraciones tenidas en cuenta en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO.- Por el CSA oficiase a la Dirección del Centro Reclusorio y al Área de Sanidad del mismo para que se dé la atención médica necesaria conforme el Manual Técnico Administrativo para la Prestación del Servicio de Salud a la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC, comunicación en la que deberá remitirse copia del informe médico legal.

TERCERO.- REMITIR COPIA de este proveído al reclusorio donde se encuentra el condenado para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

Contra la presente proceden los recursos ordinarios de ley,

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**
Notifíquese por Estado No. **26 ABR 2021**
La anterior providencia
El Secretario *[Signature]*

Efraín Zuluaga Botero
EFRAÍN ZULUAGA BOTERO
JUEZ



*Apelo su decisión
Señer Juez Gracias.*

smah
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ
NOTIFICACIONES
FECHA: *24/03/2021* LRA: _____
NOMBRE: *Sergio Gonzalez*
CÉDULA: *1033802109*
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____
HUELLA DACTILAR 

29/3/2021

Correo: Maria Alejandra Valdes Campos - Outlook

Re: NI 23699 AI 16-03-21 JDO 17 EPMS BTA - NOTIFICACION PROCURADOR

Juan Rodriguez Cardozo <jrodriguez@procuraduria.gov.co>

Dom 28/03/2021 5:43 PM

Para: Maria Alejandra Valdes Campos <mvaldesc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enterado

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Maria Alejandra Valdes Campos <mvaldesc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Saturday, March 27, 2021 2:57:05 PM

Para: Juan Rodriguez Cardozo <jrodriguez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: NI 23699 AI 16-03-21 JDO 17 EPMS BTA - NOTIFICACION PROCURADOR



MARIA ALEJANDRA VALDÉS CAMPOS
CITADORA GRADO III
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTÁ

De: Maria Alejandra Valdes Campos

Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 11:10 a. m.

Para: Juan Rodriguez Cardozo <jrodriguez@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 23699 AI 16-03-21 JDO 17 EPMS BTA - NOTIFICACION PROCURADOR

DOCTOR
JUAN RODRIGUEZ CARDOZO
PROCURADOR 382 JUDICIAL 1 PENAL
jrodriguez@procuraduria.gov.co

CORDIAL SALUDO
LE REMITO AUTO INTERLOCUTORIO DE 16 DE MARZO DE 2021 DEL PROCESO N.I. 23699 EMITIDO POR EL JUZGADO DIECISIETE (17) EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA, LO ANTERIOR CON EL FIN DE NOTIFICARLO DEL MISMO.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.
ATENTAMENTE

29/3/2021

Correo: Maria Alejandra Valdes Campos - Outlook



MARIA ALEJANDRA VALDÉS CAMPOS
CITADORA GRADO III
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTÁ

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.